



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00478-2024-PRODUCE/DGPCHDI

12/07/2024

VISTOS: El escrito con registro Nº 00051709-2024 de fecha 5 de julio de 2024, presentado por la empresa **PESQUERA NIROCI S.A.C.**; así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito con registro Nº 00051709-2024 de vistos, la empresa **PESQUERA NIROCI S.A.C.** (en adelante la administrada) solicita la modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SIMY 7** con matrícula **CE-02485-PM** y **350 m³** de capacidad de bodega, en el extremo referido al nombre de **SIMY 7** a **MODESTO 9**, en el marco del procedimiento de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. Respecto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse que mediante Resolución Directoral Nº 00451-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 26 de junio de 2024, se otorgó a favor de la administrada, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SIMY 7** con matrícula **CE-02485-PM** y **350 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoqueta y Sardina con destino al consumo humano indirecto;

3. El procedimiento de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera del TUPA del Ministerio de la Producción, establece los siguientes requisitos para la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera: 1) Solicitud de parte con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y, 2) Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente;

4. En relación al requisito i), referido a la solicitud de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444; corresponde indicar que la administrada, ha presentado el Formulario DECHDI-008 el cual tiene carácter de declaración jurada, debidamente cumplimentado y suscrito, por el cual ha solicitado la modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SIMY 7** con matrícula **CE-02485-PM**, en el extremo referido al nombre, de **SIMY 7** a **MODESTO 9**; en tal sentido, se tiene por cumplido el presente requisito;

5. Respecto al requisito ii), sobre la presentación de la copia simple del certificado de matrícula de la embarcación pesquera, en la que conste refrenda vigente; debe indicarse que obra en el expediente, la copia del Certificado de Matrícula Nº DI-00181675-006-001 vigente, emitido por la Capitanía de Puerto de Chimbote, correspondiente a la embarcación pesquera **MODESTO 9** con matrícula **CE-02485-PM**, en el cual se consigna que dicha embarcación tiene un volumen de **349.04 m³** de capacidad de bodega [volumen de bodega ligeramente menor a la autorizada]. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TDWAXHQ7

6. De otro lado, cabe precisar que el numeral 28-B.3 del artículo 28-B del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el presente procedimiento es de aprobación automática; en tal sentido, resulta de aplicación el artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, en tanto dispone que, en los procedimientos de aprobación automática, se considera aprobada la solicitud desde su presentación;

7. Por lo antes citado, de acuerdo con la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha verificado que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, respecto a la solicitud de modificación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00451-2024-PRODUCE/DGPCHDI, por cambio de nombre de la embarcación pesquera. En ese contexto, corresponde declarar que la modificación del permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera **SIMY 7** con matrícula **CE-02485-PM**, en el extremo referido al nombre, de **SIMY 7** a **MODESTO 9**, fue aprobada a su sola presentación, en atención a la calificación de dicho procedimiento como de aprobación automática, esto es, en fecha 5 de julio de 2024;

8. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, según el Informe Legal N° 00000119-2024-PRODUCE/DECHDI-fluizar; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la solicitud de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera **SIMY 7** con matrícula **CE-02485-PM**, de **SIMY 7** a **MODESTO 9**, presentada por la empresa **PESQUERA NIROCI S.A.C.**, ha sido aprobada automáticamente a la fecha de presentación del escrito con registro N° 00051709-2024 esto es, el 5 de julio de 2024, en concordancia con el artículo 33 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

NOE AUGUSTO BALBIN INGA
Director General (S)
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: TDWAXHQ7